



CPAAI
CPA ASSOCIATES INTERNATIONAL



P&A
PEÑALOZA & ASOCIADOS
RIF J- 30624572-3

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
Estados Financieros
al 31 de diciembre de 2013 y 2012
Expresados en bolívares constantes
al 31 de diciembre de 2013
y
Opinión de los Contadores
Públicos Independientes



CPAAI
CPA ASSOCIATES INTERNATIONAL



P&A
PEÑALOZA & ASOCIADOS

Caracas, Venezuela
10 de enero de 2014

A los Señores Accionista y Junta Directiva de
HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.

Hemos efectuado la auditoría de los balances generales de HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A. al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y de los correspondientes estados conexos de resultados, de movimientos en las cuentas del patrimonio, y de sus flujos del efectivo por los años terminados en esas fechas, expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2013. La preparación de dichos estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la gerencia, así como la evaluación de la adecuada presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los resultados de sus operaciones, los movimientos en las cuentas de patrimonio y sus flujos del efectivo por los años terminados en esas fechas, expresados en bolívares constantes, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya adopción fue aprobada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1° de enero de 2011.

Como se indica en las Notas 8 y 11 a los estados financieros, la Compañía realiza transacciones comerciales y financieras significativas con su empresa relacionada, por lo que los valores y demás condiciones de las referidas transacciones resultan de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes. De conformidad con la legislación fiscal vigente, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta que celebren transacciones con partes vinculadas en el exterior, deben determinar sus ingresos, y sus costos por los bienes y servicios adquiridos de partes vinculadas en el extranjero, de acuerdo con alguno de los métodos establecidos en dicha legislación. La Compañía se encuentra actualmente en el proceso de documentación de las transacciones efectuadas con su empresa relacionada, durante dichos ejercicios.

PEÑALOZA & ASOCIADOS
RIF J-30624572-3

Av. Roma, Qta Maria Ana, Urb. La California Norte,
Caracas - Venezuela. Código Postal 1060

Tel.: (+58-0212) 715-2831/715-2832

Fax: (+58-0212) 237-2302

e-mail: henrypenaloza@cpavenezuela.com / www.cpavenezuela.com



CPAAI
CPA ASSOCIATES INTERNATIONAL



P&A
PEÑALOZA & ASOCIADOS

Como se explica en la nota 8 a los estados financieros, dentro del curso de sus operaciones normales, la Compañía ha efectuado trámites para acceder a las divisas destinadas al pago de sus obligaciones en moneda extranjera. A la fecha no estamos en capacidad de evaluar si las bases, términos y condiciones sobre las cuales se materializan esas transacciones, fuesen las mismas si se realizara una modificación del tipo de cambio para la compra y venta de divisas previstas por el Ejecutivo Nacional.

Nuestra auditoría se efectuó con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A. expresados en bolívares constantes, tomados en su conjunto y presentados como únicos, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya adopción fue aprobada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1° de enero de 2011. Los estados financieros en bolívares nominales, cuya preparación es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, se presentan únicamente para propósitos de análisis adicional, no son parte requerida de los estados financieros básicos, y no están presentados de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya adopción fue aprobada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1° de enero de 2011.

PEÑALOZA & ASOCIADOS
CPA Associates International

Henry A. Peñaloza R.
Contador Público
C.P.C. N° 20.339

PEÑALOZA & ASOCIADOS
RIF J-30624572-3

Av. Roma, Qta Maria Ana, Urb. La California Norte,

Caracas - Venezuela. Código Postal 1060

Tel.: (+58-0212) 715-2831/715-2832

Fax: (+58-0212) 237-2302

e-mail: henrypenaloza@cpavenezuela.com / www.cpavenezuela.com

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
BALANCES GENERALES
 Al 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2013)

	Notas	2013	2012
Activos			
Activo Corriente:			
Efectivo	3	9.027.713	10.739.737
Cuentas por cobrar:			
Comerciales	4	125.734	3.477.765
Gastos pagados por anticipado		554.120	8.763.591
Impuestos prepagados		5.690.058	7.916.552
Inventarios	5	15.873.341	4.541.446
Total Activo Corriente		31.270.966	35.439.091
Activo no Corriente:			
Mobiliarios y equipos, neto	6	37.238	389.134
Impuesto sobre la renta diferido	11	411.502	635.566
Total Activo no Corriente		448.740	1.024.700
Total Activo		31.719.706	36.463.791
Pasivo y Patrimonio del Accionista			
Pasivo Corriente:			
Préstamos bancarios	7	-	780.652
Cuentas por pagar:			
Proveedores	8	2.098.593	484.114
Compañías relacionadas	8	10.753.548	19.651.916
		12.852.141	20.136.030
Impuesto sobre la renta por pagar	11	170.317	-
Gastos acumulados por pagar	9	3.024.905	2.734.854
Total Pasivo Corriente		16.047.363	23.651.536
Pasivo no Corriente:			
Acumulaciones para indemnizaciones sociales		685.747	539.296
Total Pasivo no Corriente		685.747	539.296
Total Pasivo		16.733.110	24.190.832
Patrimonio del Accionista			
Capital social (equivalente al capital social nominal de Bs. 106.940)	10	762.652	762.652
Reserva legal		76.265	76.265
Ganancias retenidas		14.147.679	11.434.042
Total Patrimonio del Accionista		14.986.596	12.272.959
Total Pasivo y Patrimonio del Accionista		31.719.706	36.463.791

Las notas adjuntas (1 a la 14) son parte integral de los estados financieros

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2013)

	Notas	2013	2012
Ingresos por ventas de productos, netos		28.054.958	64.381.179
Costo de ventas		<u>(13.139.387)</u>	<u>(50.103.547)</u>
Ganancia bruta en ventas		14.915.571	14.277.632
Costos y gastos operacionales:			
Gastos de administración y generales		(6.398.450)	(9.171.290)
Gasto de depreciación		<u>(268.658)</u>	<u>(202.187)</u>
Total costos y gastos operacionales		<u>(6.667.108)</u>	<u>(9.373.477)</u>
Ganancia en operaciones		8.248.463	4.904.155
Costo integral de financiamiento:			
Gastos financieros, netos		(32.030)	(133.891)
Resultado monetario del ejercicio (REME)	12	<u>(3.785.698)</u>	<u>(103.224)</u>
		(3.817.728)	(237.115)
Otros gastos, neto		<u>(1.322.717)</u>	<u>(5.954.514)</u>
Ganancia (pérdida) antes de impuesto sobre la renta		3.108.018	(1.287.474)
Impuesto sobre la renta:			
Corriente	11	(170.317)	-
Diferido	11	<u>(224.064)</u>	<u>(43.740)</u>
		(394.381)	(43.740)
Ganancia (pérdida) neta del ejercicio		<u>2.713.637</u>	<u>(1.331.214)</u>

Las notas adjuntas (1 a la 14) son parte integral de los estados financieros

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2013)

	Capital Social		Reserva legal	Ganancias retenidas	Total patrimonio
	nominal	Actualización actualizado			
Saldo al 31 de diciembre de 2011	106.940	655.712	76.265	12.765.256	13.604.173
Pérdida neta del ejercicio	0	0	0	(1.331.214)	(1.331.214)
Saldo al 31 de diciembre de 2012	106.940	655.712	76.265	11.434.042	12.272.959
Ganancia neta del ejercicio	0	0	0	2.713.637	2.713.637
Saldo al 31 de diciembre de 2013	106.940	655.712	76.265	14.147.679	14.986.596

Las notas adjuntas (1 a la 14) son parte integral de los estados financieros

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2013)

	2013	2012
Flujo de efectivo por actividades de operación:		
Ganancia (pérdida) neta del ejercicio	2.713.637	(1.331.214)
Conciliación entre la ganancia (pérdida) y el efectivo neto usado en las actividades de operación:		
Depreciación	268.658	203.257
Impuesto sobre la renta diferido	224.064	43.740
Provisión de Impuesto sobre la renta por pagar	170.317	-
Cambios en activos y pasivos netos:		
Variación en cuentas por cobrar comerciales	3.352.031	3.042.477
Variación en gastos pagados por anticipado	8.209.470	(2.856.080)
Variación en impuestos prepagados	2.226.494	(3.138.156)
Variación en cuentas de inventario de mercancía	(11.331.895)	(501.313)
Variación en impuesto sobre la renta diferido	-	136.324
Variación en cuentas por pagar proveedores	1.614.479	351.617
Variación en cuentas por pagar compañías relacionadas	(8.898.368)	(3.200.413)
Variación en gastos acumulados por pagar	290.051	(1.072.307)
Variación en prestaciones sociales	146.450	41.545
Efectivo neto usado en las actividades de operación	(1.014.611)	(8.280.523)
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Obligaciones bancarias	(780.652)	780.652
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento	(780.652)	780.652
Flujo de efectivo por actividades de inversión:		
Producto de la (compra) venta demobiliarios y equipos	83.239	(7.988)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión	83.239	(7.988)
Disminución neta en efectivo	(1.712.024)	(7.507.859)
Efectivo al comienzo del año	10.739.737	18.247.596
Efectivo al final del año	9.027.713	10.739.737
Resultado monetario del ejercicio (REME) correspondiente a cada actividad:		
Operacionales	(4.219.303)	6.199.132
Inversión	(83.239)	270.803
Financiamiento	5.904	12.629
De efectivo	510.940	(6.585.788)
	(3.785.698)	(103.224)

Las notas adjuntas (1 a la 14) son parte integral de los estados financieros

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2013)

1. Constitución y objeto

La Compañía fue constituida el 6 de diciembre de 2005, con una duración de 50 años y tiene por objeto la compra, permuta, importación, exportación, distribución y en general, la comercialización de toda clase de artículos, artefactos y accesorios eléctricos, especialmente todo lo relativo a la industria del ramo; también podrá realizar todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y por lo tanto, podrá adquirir por compra, permuta o cualquier forma, bienes y derechos, muebles o inmuebles, y enajenarlos a cualquier título, celebrar cualesquiera clase de contratos, nominados o innominados, suscribir acciones, obligaciones o cuotas de participación en otras sociedades, administrar inmuebles, ser representante o agente de otras firmas o personas y, en general, podrá realizar cualquier otro acto de lícito comercio.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de agosto de 2007, se aprobó el cambio del nombre de la compañía a Havells Sylvania Venezuela, C.A., el cual fue participado ante el Registro Mercantil V del Distrito Capital y Miranda el 28 de agosto de 2007.

El ejercicio económico de la compañía se inicia 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

2. Bases de presentación y resumen de políticas contables significativas

Las principales políticas contables utilizadas por la compañía para la preparación de sus estados financieros se resumen a continuación:

Bases de Presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para Pequeñas y Medianas Entidades (VEN-NIF PYME), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), así como los Boletines de Aplicación denominados BA VEN-NIF, emitidos y aprobados por dicha Federación, los cuales consisten en lo siguiente:

- BA VEN-NIF 0 (Marco de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera), aprobado en marzo de 2011, versión N°5: Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela se denominarán VEN-NIF, comprenderán los Boletines de Aplicación BA VEN-NIF y las NIIF adoptadas para su aplicación en Venezuela, y serán de uso obligatorio para la preparación y presentación de la información financiera para los ejercicios que se inicien después de su aprobación, a menos que se indique expresamente su fecha de aplicación.

- BA VEN-NIF 1 (Definición de pequeñas y medianas entidades), derogado en marzo de 2011 por el BA VEN-NIF 6.
- BA VEN-NIF 2 (Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF), versión N°1, aprobado en Directorio Nacional Ampliado de fechas 5 y 6 de marzo de 2010: Establece el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito.
- BA VEN-NIF 3 (Criterios para la aplicación del Índice General de Precios para la re-expresión de los estados financieros en Venezuela), derogado en marzo de 2011 por la actualización del BA VEN-NIF 2.
- BA VEN-NIF 4 (Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación), aprobado en marzo de 2011, versión N°1, vigente para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de abril de 2011, y se permite su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2011: Establece que la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, de conformidad con el procedimiento contenido en el Código de Comercio, puede ser: i) La fecha que esté determinada formalmente en los procedimientos internos de la entidad o en sus estatutos; o ii) La fecha en que los administradores u otro ente autorizado entreguen los estados financieros a una unidad interna de control, supervisión o revisión, a un ente externo o al Comisario, lo que ocurra primero.
- BA VEN-NIF 5 (Criterios para la presentación del resultado integral total de acuerdo con VEN-NIF), aprobado en marzo de 2011, vigente a partir del 1° de abril de 2011, y se permite su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011.
- BA VEN-NIF 6 (Criterios para la aplicación en Venezuela de la NIIF para las PYMES), aprobado en marzo de 2011.
- BA VEN-NIF 7 (Utilización de la revaluación como costo atribuido en el Balance General de Apertura), aprobado en febrero de 2011: Establece los criterios para la utilización de la revaluación como costo atribuido en el Balance General de Apertura.
- BA VEN-NIF 8 (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela), aprobado en marzo de 2011, vigente a partir del 1° de abril de 2011, y se permite su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011: Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF) se clasifican en dos grupos:
 1. VEN-NIF GE: Principios de contabilidad que adoptarán las grandes entidades, conformados por los boletines de aplicación (BA VEN-NIF), los cuales deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas).

2. VEN-NIF PYME: Principios de contabilidad que adoptarán las pequeñas y medianas entidades, conformados por los boletines de aplicación (BA VEN-NIF), los cuales deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), versión 2009.

Estos estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años entonces terminados, preparados de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación en Venezuela VEN-NIF, fueron autorizados por la Gerencia de la Compañía. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas pudiese realizar cualquier modificación sobre esos estados financieros.

Estados Financieros Actualizados por Efectos de la Inflación

Los estados financieros han sido actualizados de conformidad con la Sección 31 de la NIIF para las PYMES, "Hiperinflación", considerando el BA VEN-NIF 2 (Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF), el cual establece el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito. Para el ajuste por inflación, cada partida de los estados financieros se clasifica como monetaria o no monetaria. Las partidas de activos y pasivos consideradas monetarias se presentan a su valor nominal. El efecto de ajustar por inflación el movimiento neto anual de las partidas monetarias activas y pasivas se incluye en las operaciones del año como el resultado monetario del ejercicio (REME). Las partidas no monetarias se actualizan según la fecha de origen de sus componentes. Los inventarios, mobiliarios y equipos, el capital social, la reserva legal y las ganancias retenidas son consideradas partidas no monetarias. Los ingresos, costos y gastos son actualizados aplicando los índices promedio de precios al consumidor, excepto los relacionados con partidas no monetarias, los cuales son ajustados con base en los activos correspondientes. Para actualizar sus estados financieros, la Compañía utilizó el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Venezuela. Al 31 de diciembre de 2013, este índice fue de 497,9. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 han sido actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente al cierre del último estado financiero presentado.

Uso de Estimaciones

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela y, a tal efecto, la Compañía evalúa continuamente los juicios utilizados para registrar sus estimados contables, los cuales son registrados con base en la experiencia acumulada y otros factores, incluyendo las expectativas de los eventos futuros que son considerados razonables de acuerdo con las circunstancias. Estas estimaciones podrían variar por situaciones que ocurran posteriormente.

Transacciones en Moneda Extranjera

Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela (BCV), así como los pasivos en moneda extranjera registrados ante

CADIVI, cuando el Estado suministrará las divisas, se valoran al tipo de cambio oficial. La tasa de cambio oficial al 31 de diciembre de 2013 y 2012 fue de Bs.6,30/US\$1 y Bs.4,30/US\$1, respectivamente para dichos activos y pasivos monetarios.

Los activos denominados en moneda extranjera, no sujetos a venta obligatoria al BCV, se valoran en función a la intención de uso posible, considerando, entre otros, los pasivos en moneda extranjera que se mantengan a la fecha de los estados de situación financiera. Esta valoración es congruente con la valoración que se haga de dichos pasivos.

En el caso de existir pasivos en moneda extranjera para los cuales no existe una expectativa razonable de que el Estado suministrará divisas al tipo de cambio oficial establecido en los convenios cambiarios vigentes, estos se valoran en función a la mejor estimación de la expectativa de flujos futuros de bolívares que habrían de erogarse a la fecha de la transacción o de los estados financieros para realizar dichos pasivos, utilizando mecanismos de intercambio legalmente establecidos o permitidos por el Estado o las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía utilizó, en los casos aplicables, la tasa de cambio adjudicable del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), la cual fue de Bs.11,30/US\$1, como tasa de cambio de los flujos futuros.

En los casos de bienes y servicios importados asociados con pasivos en moneda extranjera, para los cuales no exista una expectativa razonable de que el Estado venezolano suministrará las divisas al tipo de cambio oficial, su valoración inicial es de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Con posterioridad a la valoración inicial, la Compañía no capitaliza o disminuye el costo de dichos bienes y/o servicios por las diferencias entre la valoración original y cualquier valoración posterior causada por las variaciones en las valoraciones de los pasivos asociados; dichas variaciones son registradas en los resultados del período en el cual ocurran.

Efectivo

El efectivo incluye el saldo de caja y bancos., con vencimiento original de tres meses o menor.

Cuentas por Cobrar y Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso

Las cuentas por cobrar son expresadas a su valor nominal, netas de la estimación para cuentas de cobro dudoso. La Compañía registra una estimación de las cuentas por cobrar comerciales sobre las partidas que presenten una antigüedad mayor al ciclo normal de negocio y el resultado de dicha estimación es reconocido en los estados de resultados.

Inventarios, Neto

Los inventarios se presentan al costo actualizado o al valor neto de realización, el menor, netos de la estimación para obsolescencia y lento movimiento. Los inventarios en tránsito se valoran al costo de cada embarque.

Mobiliarios y Equipos, Neto

Los mobiliarios y equipos, neto se miden al costo actualizado por los efectos de la inflación menos su depreciación acumulada y, cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. Cuando los activos se venden o retiran, se elimina su costo y depreciación, y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se incluye en los estados de resultados.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de la línea recta, utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

Muebles y enseres	Entre 3 y 5 años
Vehículos	3 años
Equipos de oficina y computación	3 años

La vida útil y el método de depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de los mobiliarios y equipos.

Deterioro del Valor de los Activos

La Compañía evalúa en cada fecha de los estados de situación financiera si existen indicios que los mobiliarios y equipos han sufrido una pérdida por deterioro de su valor. En caso de existir indicios de un posible deterioro del valor, se estima el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Cuando el importe en libros de un activo excede su importe recuperable, se considera que el activo ha perdido valor, reduciéndose a su valor recuperable, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en los estados de resultados.

De forma similar, se evalúa si existe deterioro del importe de los inventarios, comparando el importe en libros de cada partida del inventario con su precio de venta, menos los costos de terminación y venta. Si un importe de los inventarios se ha deteriorado, es reducido a su valor de venta menos los costos de terminación y venta, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en los estados de resultados.

Si una pérdida por deterioro es reversada, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable, y dicho valor no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en los estados de resultados.

Cuentas por pagar comerciales

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses.

Activos y Pasivos Financieros

La Compañía determina la clasificación de los instrumentos financieros al momento de su reconocimiento inicial, de acuerdo con lo establecido en la Sección 11 de la NIIF para las PYMES. Un instrumento financiero se clasifica como instrumento financiero básico si es: (i) efectivo; (ii) un instrumento de deuda (como un pagaré o préstamo por cobrar o pagar); (iii) un compromiso de recibir un préstamo que no pueda liquidarse por el importe neto en efectivo y que al momento de ejecutarse el compromiso se cumpla con ciertas condiciones establecidas en la norma; (iv) una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta. Todos los demás instrumentos financieros se encuentran dentro del alcance de la Sección 12.

La Compañía reconoce un activo o un pasivo financiero sólo cuando se convierte en una parte, según las cláusulas contractuales del instrumento.

En el momento inicial de su reconocimiento, los activos financieros y pasivos financieros son medidos al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción, excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados), excepto si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, en cuyo caso se considera que el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Una transacción de financiación se reconoce inicialmente al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía mantiene como instrumentos financieros básicos, el efectivo, cuentas por cobrar, gastos acumulados por pagar y cuentas por pagar.

Utilidades y bonificaciones

La Ley Orgánica del Trabajo vigente establece una bonificación para los trabajadores por un monto anual equivalente al 15% de la utilidad de la Compañía antes del impuesto, sujeto al pago mínimo de 30 días de salario y un pago máximo de 120 días. Cuando el trabajador no hubiese laborado todo el año, la bonificación se reducirá a la parte proporcional correspondiente a los meses completos de servicios prestados. Cuando la terminación de la relación de trabajo ocurra antes del cierre del ejercicio, la liquidación de la parte correspondiente a los meses servidos podrá hacerse al vencimiento del ejercicio.

Vacaciones al personal y bono vacacional

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo vigente, cuando el trabajador cumpla un año de trabajo ininterrumpido, tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones remuneradas de quince días hábiles. Los años sucesivos tendrá derecho

además a un día adicional remunerado por cada año de servicio, hasta un máximo de quince días hábiles. En la oportunidad de las vacaciones, los trabajadores tendrán derecho a una bonificación especial para su disfrute equivalente a un mínimo de quince días de salario normal más un día por cada año de servicios, hasta un total de treinta días de salario normal, la cual tiene carácter salarial.

Acumulación para Indemnizaciones Sociales

La Compañía en base a la Ley Orgánica del Trabajo vigente acumula, registra y mantiene en sus libros, a nombre de sus trabajadores el pasivo para las indemnizaciones por terminación de la relación laboral de su personal, las cuales son un derecho adquirido.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo vigente, el trabajador tiene derecho a una indemnización equivalente a quince días cada trimestre, calculado con base al último salario devengado, cuyo derecho se adquiere desde el momento de iniciar cada trimestre. Adicionalmente y después del primer año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario, por cada año, acumulativos hasta 30 días de salario. Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa, se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses, calculadas al último salario. El trabajador recibirá el monto que resulte mayor entre lo acumulado trimestralmente y lo calculado al final de la relación laboral. Si la relación laboral termina antes de los tres primeros meses, el monto de las prestaciones sociales será el equivalente a cinco días de salario por mes trabajado o fracción. El pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la relación laboral y de no cumplirse el pago, generará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país.

La Compañía no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para sus trabajadores.

Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos se reconocen hasta el punto que sea probable que beneficios económicos fluyan a la Compañía, y los ingresos se puedan medir de manera fiable. Los ingresos se expresan al valor razonable de la contraprestación recibida, excluyendo descuentos, rebajas y otros impuestos o cargos a las ventas. Los siguientes criterios de reconocimiento específico también se deben satisfacer antes de reconocer los ingresos:

a. Venta de Bienes y Productos

Los ingresos por ventas de productos se reconocen al momento de la transferencia de los riesgos y beneficios de la propiedad de la mercancía, el cual se origina generalmente al momento de su entrega y facturación al cliente.

Reconocimientos de Costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados en la medida en que se causen. Para fines de presentación, se considera que ciertos gastos de venta, son parte integral del costo de ventas. Las cuentas por pagar son reconocidas a su valor razonable.

Impuestos

○ Impuesto sobre la Renta Corriente

La Compañía calcula la provisión para el impuesto sobre la renta con base en las tasas aplicables a la renta fiscal en Venezuela, determinadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente.

○ Impuesto sobre la Renta Diferido

El impuesto sobre la renta diferido refleja los efectos de las diferencias temporales entre los saldos de activos y pasivos para fines contables y los determinados para fines tributarios. Los activos y pasivos diferidos se miden utilizando la tasa de impuesto que se espera aplicar a la renta imponible en los años en que estas diferencias se recuperen o eliminen. La medición de los activos y pasivos diferidos reflejan las consecuencias tributarias derivadas de la forma en que la Compañía espera, a la fecha de los estados de situación financiera, recuperar o liquidar el valor de sus activos y pasivos. Los activos y pasivos diferidos se reconocen sin tomar en cuenta el momento en que se estime que las diferencias temporales se anularán. Los activos diferidos se reconocen cuando es probable que existan beneficios futuros suficientes para que el activo diferido se pueda aplicar.

La Compañía adoptó la contabilización sobre incertidumbres fiscales de acuerdo con la Sección 29, Impuesto a las Ganancias. La Compañía reconoce en sus estados financieros los activos y pasivos por impuesto sobre la renta corriente y diferido, utilizando una ponderación media sobre la probabilidad de todos los resultados posibles, bajo el supuesto de que las autoridades fiscales revisarán los importes presentados y tendrán conocimiento de toda la información relevante. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía no ha registrado activos o pasivos adicionales por incertidumbres fiscales.

Manejo de Riesgos Financieros

La compañía se encuentra expuesta a una variedad de riesgos financieros, tales como: riesgos de mercado, los cuales incluyen riesgos de fluctuación en la tasa de cambio, en las tasas de interés y riesgos de precios. Los instrumentos financieros de la Compañía expuestos a una concentración de riesgos de crédito, están compuestos principalmente por el efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar comerciales y las cuentas por pagar.

Riesgos de mercado

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los principales riesgos de mercado son los siguientes:

Riesgos de fluctuación en la tasa de cambio

La Compañía realiza sus operaciones en la República Bolivariana de Venezuela y se encuentra expuesta al riesgo de fluctuación en el tipo de cambio del bolívar, en relación con el US\$ estadounidense. El riesgo de fluctuación en el tipo de cambio se deriva principalmente de operaciones comerciales futuras, y activos y pasivos denominados en US\$ estadounidenses.

La Compañía realiza todas las gestiones necesarias para obtener US\$ preferenciales de CADIVI, para la importación de bienes y servicios del extranjero.

Las cuentas por pagar con compañías relacionadas, en su mayoría se encuentran denominadas en US\$ estadounidenses, la cual expone a la Compañía al riesgo asociado a las tasas de cambio.

Riesgos de precios

La Compañía se encuentra expuesta al riesgo de fluctuaciones en los precios de venta de los bienes.

Riesgos de crédito

Los riesgos de crédito están asociados con el efectivo y sus equivalentes y cuentas por cobrar.

La concentración de riesgo con respecto a las cuentas por cobrar está limitada debido al número de clientes que conforman la cartera de clientes de la Compañía. La Compañía evalúa regularmente la situación financiera y solvencia de sus clientes.

Eventos Posteriores

Los eventos posteriores al cierre del ejercicio, que proveen información adicional sobre la situación financiera de la Compañía y a la fecha de los estados de situación financiera (eventos de ajuste), son incluidos en los estados financieros. Los eventos posteriores importantes que no son eventos de ajuste son expuestos en las notas a los estados financieros.

3. Efectivo en caja y bancos

El efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre, está compuesto de la siguiente manera:

	2013		2012	
	US\$	Bs	US\$	Bs
Cajas chicas	-	5.425	-	19.580
Bancos:				
Banco de Venezuela	-	704	-	70
Banco Mercantil	-	3.091.334	-	2.033.237
Citibank	-	5.928.527	-	7.510.354
Bicentenario	-	-	-	28
Citibank USD	273	1.723	175.236	1.176.468
	<u>273</u>	<u>9.022.288</u>	<u>175.236</u>	<u>10.720.157</u>
	<u>273</u>	<u>9.027.713</u>	<u>175.236</u>	<u>10.739.737</u>

4. Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, están compuestas de la siguiente manera:

	2013	2012
Clientes nacionales	227.505	3.693.025
Provisión cuentas incobrables	(101.771)	(215.260)
	<u>125.734</u>	<u>3.477.765</u>

Las cuentas por cobrar comerciales se encuentran denominadas en bolívares, con vencimientos corrientes y no generan intereses.

5. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre, están conformados de la siguiente manera:

	2013	2012
Productos terminados	16.204.279	4.872.384
Provisión de inventarios	(330.938)	(330.938)
	<u>15.873.341</u>	<u>4.541.446</u>

La provisión de inventarios se soporta los inventarios basado en el lento movimiento y/o algunas rupturas.

6. Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo al 31 de diciembre, están conformados de la siguiente manera:

	2013	2012
Muebles y enseres	1.148.441	1.148.441
Vehículos	370.591	460.566
Equipo de computación	848.641	848.641
	<u>2.367.673</u>	<u>2.457.648</u>
Depreciación	(2.330.435)	(2.068.514)
	<u>37.238</u>	<u>389.134</u>

7. Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre, los préstamos bancarios están compuestos de la siguiente manera:

Banco Mercantil	(1)	2013	2012
		0	780.652

(1) Pagare por la cantidad de Bs. 2.000.000 de fecha 15 de junio de 2012, a una tasa de interés del 22% anual, vigente hasta febrero de 2013. Dicho crédito se encontraba garantizado a través de fianzas personales.

8. Cuentas por pagar proveedores e intercompañías

Al 31 de diciembre, las cuentas por pagar proveedores e intercompañías, están compuestas de la siguiente manera:

	2013		2012	
	US\$	Bs.	US\$	Bs
Proveedores nacionales	-	2.098.593	-	484.114
	-	2.098.593	-	484.114
Intercompañía:				
Havells Sylvania Colombia, S.A	1.025.445 (1)	6.460.303	1.025.445 (1)	13.634.640
Havells Sylvania Panama S.A	507.145	3.195.014	507.145	4.478.029
Panamá Medical Trading Hub, S.A	174.322	1.098.231	174.322	1.539.247
	1.706.912	10.753.548	1.706.912	19.651.916

(1) La deuda se origina básicamente de operaciones de importación de inventarios, así como los originados por los contratos de regalías, servicios y asistencia técnica facturado por Havells Sylvania Colombia, S.A. Dicha deuda no genera intereses y los plazos de pago varían de acuerdo con los vencimientos de las facturas.

El efecto contable del registro de los saldos en moneda extranjera al 9 de enero de 2013 al tipo de cambio de Bs 6,30/US\$1 resultó en un incremento de las cuentas por pagar neto y gastos por Bs. 1.101.543, que fueron registrados en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2013, en otros egresos.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía valora sus pasivos en moneda extranjera registrados ante CADIVI, para los cuales existen expectativas válidas de recibir las divisas al tipo de cambio oficial, a la tasa de cambio de Bs. 6,30/US\$ y Bs 4,30/US\$ respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2013 la Compañía mantiene pasivos solicitados ante CADIVI y pendientes de autorización o liquidación por parte del BCV por US\$ 1.705.470. Durante el 2014 la Compañía no ha recibido autorizaciones y/o liquidaciones de divisas en relación con los mencionados pasivos y se encuentra en espera de autorización de liquidaciones para el pago de importaciones por US\$ 1.705.470. La Gerencia de la Compañía considera que ha cumplido con todos los requisitos legales para la obtención de las divisas a la tasa de cambio oficial y por lo tanto considera que existen expectativas válidas de que finalmente se obtendrán las divisas al tipo de cambio oficial

Los pasivos denominados en moneda extranjera registrados ante CADIVI, se valoran al tipo de cambio oficial. La tasa de cambio oficial al 31 de diciembre de 2013 y 2012 fue de Bs.6,30/US\$1 y Bs.4,30/US\$1, respectivamente.

Dentro del curso de sus operaciones normales, la Compañía ha efectuado trámites para acceder a las divisas destinadas al pago de sus obligaciones en moneda extranjera. A la fecha no estamos en capacidad de evaluar si las bases, términos y condiciones sobre las cuales se materializan esas transacciones, fuesen las mismas si se realizara una modificación del tipo de cambio para la compra y venta de divisas previstas por el Ejecutivo Nacional.

La Compañía efectúa operaciones importantes con su accionista, y la Gerencia ha comenzado el proceso de investigación y obtención de información para realizar el estudio necesario, para poder determinar el efecto que sobre la renta gravable pueda tener el cálculo de los precios de transferencia.

9. Gastos acumulados por pagar

Al 31 de diciembre, los gastos acumulados por pagar están compuestos de la siguiente manera:

	2.013	2.012
Retenciones y contribuciones sociales	(45.504)	202.509
Gastos acumulados por pagar	2.734.028	2.172.836
Provisiones laborales	212.417	214.175
Nomina por pagar	(71)	(111)
Comisiones	123.283	145.445
Otros	752	
	<u>3.024.905</u>	<u>2.734.854</u>

10. Patrimonio

El capital social de la Compañía está compuesto de ciento seis mil novecientos cuarenta (106.940) acciones comunes con un valor nominal de un (1) bolívar cada una y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Suscrito y pagado	%	Capital social
Havells Sylvania Colombia, S.A	106.940	100	106.940
	<u>106.940</u>	100	106.940
Actualización de capital social			655.712
Capital social actualizado			<u>762.652</u>

Reserva legal

El Código de Comercio Venezolano exige que al menos el 5% de las ganancias netas del año sea apartado para la formación de la reserva legal. La Compañía según el documento de constitución hará este apartado hasta que alcance el 10% del capital social. Esta reserva no está disponible para el pago de dividendos.

11. Impuestos

Impuesto sobre la renta

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula con base al enriquecimiento neto gravable, de acuerdo a la Legislación Fiscal vigente. El 28 de diciembre de 2001, se publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.566 la Ley N° 71 contentiva de la Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

La legislación antes mencionada establece con vigencia a partir del 1 de enero de 2001, entre otras cosas, el Gravamen sobre los Dividendos, los enriquecimientos netos obtenidos de fuente extranjera bajo el Régimen de Renta Mundial, y aquellos obtenidos por las inversiones o participaciones bajo el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional.

Al 31 de diciembre, la conciliación de la renta fiscal es la siguiente (en valores históricos):

Detalle	2013	2012
Ganancia (pérdida) según libros	3.733.773	(103.677)
Gasto de ISLR o diferido	(170.317)	(28.015)
Ganancia (pérdida) según libros	3.563.456	(131.692)
Mas: Partidas no deducibles	3.512.116	3.336.675
Menos: Partidas no gravables	(1.397.159)	(1.000.751)
Enriquecimiento neto antes del reajuste por inflación	5.678.413	2.204.232
Reajuste por inflación	(2.044.230)	(991.687)
Enriquecimiento neto antes de pérdidas trasladables	3.634.183	1.212.545
Pérdidas trasladable años anteriores	(2.975.898)	(4.317.603)
Enriquecimiento neto o pérdida	658.285	(3.105.056)
Impuesto determinado	170.317	-
Impuesto pagado en exceso ejercicios anteriores	(365.132)	(365.132)
Impuesto a pagar o (a compensar)	(194.815)	(365.132)

Unidad tributaria.

En la Gaceta Oficial N° 39.866, de fecha 6 de febrero de 2013, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0009, en la cual se dicta el Reajuste de la Unidad Tributaria. Quedo establecido en la mencionada Providencia Administrativa que se reajusta la Unidad Tributaria de Noventa Bolívares (Bs. 90,00) a Ciento siete Bolívares (Bs. 107,00).

En la Gaceta Oficial N° 39.866, de fecha 16 de febrero de 2012, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2012/0005, en la cual se dicta el Reajuste de la Unidad Tributaria. Quedo establecido en la mencionada Providencia Administrativa que se reajusta la Unidad Tributaria de Setenta y Seis Bolívares (Bs. 76,00) a Noventa Bolívares (Bs. 90,00).

En la Gaceta Oficial N° 39.623, de fecha 24 de febrero de 2011, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/0009, en la cual se dicta el Reajuste de la Unidad Tributaria. Quedo establecido en la mencionada Providencia Administrativa que se reajusta la Unidad Tributaria de Sesenta y Cinco Bolívares (Bs. 65,00) a Setenta y Seis Bolívares (Bs. 76,00).

Impuesto sobre la renta diferido

La Compañía sigue la política de reconocer en libros el efecto fiscal que se origina por las diferencias temporales entre la renta gravable y la utilidad contable, que se estima es realizable en un futuro previsible.

Estas diferencias están representadas principalmente por ciertas provisiones para gastos, deducibles cuando efectivamente se pagan, como las contribuciones sociales y las provisiones, e ingresos cuyo reconocimiento contable se halla diferido.

El impuesto diferido activo al 31 de diciembre se encuentra conformado de la siguiente manera a valores históricos:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Efecto</u>
Impuesto sobre la renta diferido activo	<u>411.502</u>	<u>635.566</u>	<u>224.064</u>
Partidas temporales			2013
APORTE SSO POR PAGAR			4.786
APORTE FAOV POR PAGAR			5.394
APORTE INCE POR PAGAR			4.835
PROVISIÓN CTAS INCOBRABLES			101.771
PROVISIÓN OBSOLESCENCIA INVENTARIO			330.938
VACACIONES			59.107
BONO VACACIONAL			44.081
HONORARIOS Y AUDITORIA			91.455
PROVISION FLETES (NETA DE FLETE PAGOS)			59.928
PROVISION DSTO CAJA (NETO DE PAGO DSTO CAJA)			115.873
PROV MANTENIMIENTO			32.191
PROVISION GASTOS RECREACION			21.620
PROVISION LOCTI			116.322
PROV. NC PENDIENTE			23.016
PROV. AUTOSEGURO			33.600
PROV. IMPUESTO LEY DEPORTE			42.099
PROV. COMISIONES			80.809
PROV LABORALES			42.474
			<u>1.210.301</u>
Tarifa 34% ISLR Diferido			<u>411.502</u>

Precio de transferencia

De acuerdo con la Ley, los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta, que celebren operaciones con partes vinculadas con sede en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones, aplicando la metodología establecida en la referida Ley. Las bases metodológicas para el cálculo de los precios de transferencia serán establecidas por vía reglamentaria.

12. Resultado monetario del ejercicio (REME)

El resultado monetario del ejercicio (REME) es la diferencia entre la posición monetaria neta estimada y la posición monetaria al cierre del período. La posición monetaria neta estimada es la posición monetaria neta al principio del año, actualizada por la variación en el índice

general de precios durante el período; más o menos el movimiento neto en las partidas que afectan la posición monetaria.

Al 31 de diciembre, está conformado como se detalla a continuación:

	2013		2012	
	Histórico	Reexpresado	Histórico	Reexpresado
Posición monetaria inicial 2012	(909.740)	(1.420.680)	2.555.996	3.069.129
Aumentos por:				
Ingresos netos por venta de productos	22.883.751	28.054.958	58.257.596	64.329.457
Retiro de prepagados	2.891.616	8.209.470	7.619	8.413
Retiro de activo fijo	0	83.239		
Otros ingresos y egresos				
Impuesto sobre la renta diferido				
	25.775.367	36.347.667	58.265.215	64.337.870
Disminuciones por:				
Compra de mercancía	(19.838.634)	(24.471.282)	(45.791.602)	(50.564.204)
Gastos de operación	(5.203.529)	(6.398.450)	(8.298.968)	(9.163.922)
Otros egresos	(1.109.020)	(1.322.717)	(5.388.154)	(5.949.730)
Gastos financieros netos	(26.126)	(32.030)	(121.155)	(133.784)
Impuesto sobre la renta	(170.317)	(170.317)		
Adiciones de prepagados			(2.592.045)	(2.862.199)
Adiciones de activo fijo			(6.262)	(6.911)
Impuesto sobre la renta diferido	4.428	(224.064)	(43.705)	(43.705)
	(26.343.198)	(32.618.860)	(62.241.891)	(68.724.455)
Posición monetaria histórica ajustada al final del año	(1.477.571)	2.308.127	(1.420.680)	(1.317.456)
		(3.785.698)		(103.224)

13. Régimen Cambiario.

En fecha 23 de enero de 2003, se instauró en Venezuela un régimen de control cambiario, donde se estableció un sistema restringido para la compra y venta de divisas en el país. Ese mercado restringido de divisas fue desarrollado inicialmente en el Convenio Cambiario N°1, el cual establece, entre otras cosas, que el BCV será el órgano encargado de centralizar las operaciones de compra y venta de divisas, las cuales deberán efectuarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo Convenio, y con los requisitos, procedimientos y restricciones establecidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

El BCV y el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, han suscrito varios convenios cambiarios, los cuales han establecidos los tipos de cambio oficiales y las modalidades de obtención de divisas. El siguiente es un resumen de las tasas de cambio oficiales aplicadas desde la instauración del régimen de control de cambio:

Fecha de entrada en vigencia:	Compra	Venta
	Bs. por 1/US\$	
5 de febrero de 2003	1,59	1,60
6 de febrero de 2004	1,91	1,92
1° de marzo de 2005	2,14	2,15
8 de enero de 2010	2,60 / 4,30	2,60 / 4,30
30 de diciembre de 2010	4,29	4,30
8 de febrero de 2013	6,2842	6,30

Las prohibiciones o sanciones correspondientes a la limitación establecida en el Convenio Cambiario N°1 han sido desarrolladas a través de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios (en lo adelante LCIC), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.272 de fecha 14 de septiembre de 2005, la cual ha sido modificada sucesivamente según reformas publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.867 Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2007, reimpressa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.879 de fecha 27 de febrero de 2008, siendo la última reforma en fecha 17 de mayo de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.975.

La LCIC establece que constituirá un ilícito cambiario aquella acción por parte de cualquier persona natural o jurídica que contravenga lo dispuesto en la LCIC, los convenios cambiarios, así como cualquier otra norma de rango legal y sub-legal aplicable. Asimismo, modificó (i) el concepto de divisas y (ii) la potestad del Banco Central de Venezuela (BCV) de controlar las operaciones de permuta de títulos valores emitidos por la República.

Con ocasión a la reforma de la LCIC, el Convenio Cambiario N°18 fue publicado en Gaceta Oficial N°39.439 de fecha 4 de junio de 2010; este convenio establece que el BCV regulará, mediante Resolución dictada por su directorio, los términos y condiciones de la negociación, en moneda nacional, y a través del sistema que disponga al efecto, de los títulos de la República.

En dicha Gaceta también fue publicada la Resolución N°10-06-01, mediante la cual se fijan las Normas Relativas a las Operaciones en el Mercado de Divisas. Esta Resolución establece que sólo podrán efectuarse operaciones de compra y venta en bolívares de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, sus entes descentralizados o cualquier otro ente, a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera" (SITME), tomando en cuenta que el BCV publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y para la venta de los títulos valores que se negocien a través del sistema. A la fecha de este informe, el tipo de cambio implícito promedio ponderado fue de Bs.5,30/US\$1.

La Resolución N°10-06-03, emanada del BCV, fue publicada en Gaceta Oficial N°39.446 de fecha 15 de junio de 2010, estableciendo que la colocación primaria, en moneda nacional, de títulos denominados en moneda extranjera sólo podrá efectuarse a través del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME) del Banco Central de Venezuela. Las compras de estos instrumentos únicamente podrán ser efectuadas a través de instituciones financieras autorizadas, de conformidad con los instructivos, manuales y

procedimientos que el BCV establezca. Adicionalmente, se dispone que las operaciones de compra y de venta, en el mercado secundario y en moneda nacional, de los Bonos de la Deuda Pública Nacional denominados Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC), emitidos o por emitirse en la República, sólo podrán realizarse en los sistemas establecidos por el BCV, a través de instituciones financieras autorizadas, de conformidad con lo dictado al efecto.

Por otra parte, el BCV estableció los lineamientos que deben cumplir las personas naturales y personas jurídicas domiciliadas en el país, interesadas en efectuar operaciones de compra en bolívares de títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos o por emitirse por la República, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), mediante las Resoluciones Nros. 11-11-02, 11-11-03 y 11-11-04, publicadas en Gaceta Oficial N°39.798 de fecha 11 de noviembre de 2011.

Convenio Cambiario N° 24

En la Gaceta Oficial N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013, fue publicado el Convenio Cambiario No. 24, con vigencia desde su publicación, el cual establece en su Artículo 1 que el tipo de cambio de compra aplicable a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus empresas filiales, así como a las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, por la venta de divisas provenientes de actividades u operaciones distintas a la exportación y/o venta de hidrocarburos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizadas a través de Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%). Igual tipo de cambio de compra se aplicará a las operaciones de venta de divisas generadas por las empresas de servicios que formen parte del Conglomerado Nacional Industrial y Petróleo, y las derivadas de exportaciones mineras, así como las divisas manejadas o percibidas por el Fondo de Ahorro Popular a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Relativa al Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera y al Fondo de Ahorro Popular. Para este fin, las empresas mencionadas entregarán las divisas a PDVSA, la cual efectuará la venta correspondiente en nombre de aquellas.

Por su parte, el tipo de cambio fijado para la venta de divisas aplicable a las personas jurídicas mencionadas anteriormente, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD.

El tipo de cambio fijado para las operaciones de compra de oro por parte del Banco Central de Venezuela, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD.

El tipo de cambio establecido en la última subasta será publicado en la página web del Instituto.

Convenio Cambiario N° 20

En la Gaceta Oficial N° 39.968 de fecha 19 de julio de 2012, fue publicado el Convenio Cambiario N° 20 emanado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas conjuntamente con el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual se conviene lo siguiente:

1. Las personas jurídicas no domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que participen en proyectos de inversión pública estratégicos para el desarrollo de la economía nacional y de estímulo a la oferta productiva, podrán mantener en cuentas en bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, fondos provenientes del exterior en moneda extranjera, a efecto de lo cual, las mencionadas instituciones quedan autorizadas a recibir dichos depósitos, en cuentas a la vista o a término, los cuales podrán movilizarse mediante retiros totales o parciales en moneda de curso legal en el país, al tipo de cambio vigente, o mediante transferencia o cheque del banco depositario girado contra sus corresponsales en el exterior.

2. Las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el territorio nacional y las personas jurídicas domiciliadas en el país, podrán mantener en cuentas a la vista o a término en bancos universales regidos por la mencionada Ley, fondos en moneda extranjera provenientes, entre otros de carácter lícito, de la liquidación de títulos denominados en moneda extranjera emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y sus entes descentralizados, o por cualquier otro ente, adquiridos a través del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME) o del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), administrados por el Banco Central de Venezuela, a efecto de lo cual, las mencionadas instituciones bancarias quedan autorizadas a recibir dichos depósitos.

Los mencionados depósitos en moneda extranjera podrán movilizarse mediante retiros totales o parciales en moneda de curso legal en el país, al tipo de cambio vigente; o mediante transferencia o cheque del banco depositario girado contra sus corresponsales en el exterior, así como mediante instrucciones de débito para pagos de gastos de consumo y retiros efectuados con tarjetas en el exterior. Los bancos universales receptores de los depósitos en moneda extranjera deberán mantenerlos en cuentas en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela.

3. Las instituciones bancarias autorizadas a recibir depósitos en moneda extranjera de conformidad con el mencionado Convenio, deberán enviar al Banco Central de Venezuela, con periodicidad mensual, información detallada de los fondos que mantengan en moneda extranjera, en los términos y condiciones establecidos en los manuales, instructivos y circulares dictados por ese Instituto para el mantenimiento de las cuentas autorizadas.

4. Las empresas del Estado que obtengan divisas producto de su actividad exportadora, podrán destinar hasta el cinco por ciento (5%) del saldo promedio mensual que mantengan en cuentas en moneda extranjera autorizadas por el Directorio del Banco Central de Venezuela, a la adquisición en los mercados financieros internacionales de títulos emitidos en divisas por la República o sus entes descentralizados, a los efectos de ser negociados en

bolívares, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME). El Convenio entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

A la fecha, la Compañía se encuentra registrada en CADIVI.

14. Regulaciones

Leyes varias

Salario mínimo mensual obligatorio para los trabajadores

En Gaceta Oficial N° 40.327, de fecha 06 de enero de 2014, fue publicado el Decreto N° 725, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, a partir del 6 de enero de 2014, lo siguiente: Para los Trabajadores en los Sectores Públicos y Privados, la cantidad de tres mil doscientos setenta bolívares con cero céntimos (Bs. 3.270,00), es decir, la suma de noventa y nueve bolívares con diez céntimos (Bs. 109,01) diarios por jornada diurna y para los adolescentes aprendices, la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y dos bolívares con diez céntimos (Bs.2.432,10) mensuales, es decir, la suma de ochenta y un bolívares con siete céntimos (Bs. 81,07) diarios por jornada diurna. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 303 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, cuando en su proceso de formación, la labor realizada por los y las aprendices sea efectuada en condiciones iguales a las de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario será igual al de los demás trabajadores o trabajadoras.

En Gaceta Oficial N° 40.275, de fecha 18 de octubre de 2013, fue publicado el Decreto N° 503, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, a partir del 1° de noviembre de 2013, lo siguiente: Para los Trabajadores en los Sectores Públicos y Privados, la cantidad de dos mil novecientos setenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 2.973,00), es decir, la suma de noventa y nueve bolívares con diez céntimos (Bs. 99,10) diarios por jornada diurna y para los adolescentes aprendices, la cantidad de dos mil doscientos once bolívares con cero céntimos (Bs.2.211,00) mensuales, es decir, la suma de setenta y tres bolívares con setenta céntimos (Bs. 73,70) diarios por jornada diurna. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, cuando en su proceso de formación, la labor realizada por los y las aprendices sea efectuada en condiciones iguales a las de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario será igual al de los demás trabajadores o trabajadoras.

En Gaceta Oficial N° 41.157, de fecha 30 de abril de 2013, fue publicado el Decreto N° 30, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, a partir del 1° de mayo de 2013, lo siguiente: Para los Trabajadores en los Sectores Públicos y Privados, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete bolívares con cero dos céntimos (Bs. 2.457,02), es decir, la suma de ochenta y un bolívares con noventa céntimos (Bs. 81,90) diarios por jornada diurna y para los adolescentes aprendices, la cantidad de un mil ochocientos veintiséis bolívares

con noventa y un céntimos (Bs.1.826,91) mensuales, es decir, la suma de sesenta bolívars con ochenta y nueve céntimos (Bs. 60,89) diarios por jornada diurna. También se fija como salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, a partir del 1º de septiembre de 2013, lo siguiente: Para los Trabajadores en los Sectores Públicos y Privados, la cantidad de dos mil setecientos dos bolívars con setenta y tres céntimos (Bs. 2.702,73), es decir, la suma de noventa bolívars con cero nueve céntimos (Bs. 90,09) diarios por jornada diurna y para los adolescentes aprendices, la cantidad de dos mil nueve bolívars con sesenta céntimos (Bs.2.009,60) mensuales, es decir, la suma de sesenta y seis bolívars con noventa y ocho céntimos (Bs. 66,98) diarios por jornada diurna. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, cuando en su proceso de formación, la labor realizada por los y las aprendices sea efectuada en condiciones iguales a las de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario será igual al de los demás trabajadores o trabajadoras.

En Gaceta Oficial N° 39.908, de fecha 24 de abril de 2012, fue publicado el Decreto N° 8.920, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, a partir del 1º de mayo de 2012, lo siguiente: Para los Trabajadores de los Sectores Públicos y Privados, la cantidad de un mil setecientos ochenta bolívars con cuarenta y cinco céntimos (Bs. 1.780,45), es decir, la suma de cincuenta y nueve bolívars con treinta y cuatro céntimos (Bs. 59,34) diarios por jornada diurna y para los adolescentes aprendices, la cantidad de un mil trescientos veintitrés bolívars con ochenta y seis céntimos (Bs.1.323,86) mensuales, es decir, la suma de cuarenta y cuatro bolívars con doce céntimos (Bs. 44,12) diarios por jornada diurna. También se fija como salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, a partir del 1º de septiembre de 2012, lo siguiente: Para los Trabajadores de los Sectores Públicos y Privados, la cantidad de dos mil cuarenta y siete bolívars con cincuenta y dos céntimos (Bs. 2.047,52), es decir, la suma de sesenta y ocho bolívars con veintiocho céntimos (Bs. 68,28) diarios por jornada diurna y para los adolescentes aprendices, la cantidad de un mil quinientos veinte y dos bolívars con cuarenta y tres céntimos (Bs.1.522,43) mensuales, es decir, la suma de cincuenta bolívars con setenta y cuatro céntimos (Bs. 50,74) diarios por jornada diurna. Sin embargo, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, cuando en su proceso de formación, la labor realizada por los y las aprendices sea efectuada en condiciones iguales a las de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario será igual al de los demás trabajadores o trabajadoras.

Prórroga de la Inamovilidad Laboral Especial

En la Gaceta Oficial N° 40.310 emanada de la Presidencia de la República y de fecha 06 de diciembre de 2013 fue publicado el Decreto N° 639, por medio del cual se establece la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y el sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT). En el mencionado Decreto se establece que gozarán de la protección prevista en él: (i) los trabajadores a tiempo indeterminado a partir de un (1) mes al servicio de un patrono; (ii) los trabajadores contratados por tiempo determinado, mientras no haya vencido el término establecido en el contrato; y (iii) los trabajadores contratados para una labor u obra determinada, mientras no haya concluido la totalidad o la parte de la misma que

constituya su obligación. Quedan exceptuados de la aplicación de ese Decreto los trabajadores: (i) que ejerzan cargos de dirección; y, (ii) los trabajadores de temporada u ocasionales. El Decreto entró en vigencia a partir del primero (1°) de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Ley Orgánica de Drogas

En la Gaceta Oficial N°39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la de su ganancia en operaciones obtenida en el ejercicio. Esta contribución está a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta o más trabajadores. La utilidad en operaciones del ejercicio se calculará al restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, se incrementó el plazo para realizar el aporte, el cual será de sesenta días (60) continuos contados a partir del cierre del correspondiente ejercicio fiscal, y el ente regulador será la Oficina Nacional Antidrogas. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble del aporte correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, y en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente y su imposición se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En la Gaceta Oficial N° 39575 del 26 de diciembre de 2011, se establece que el aporte o la inversión previsto en la Ley aplicable a la Compañía asciende a 0,5% de los ingresos brutos del año anterior, siempre y cuando la empresa haya tenido ingresos brutos superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U. T., entendiéndose por aportes, cuando se destinan recursos para programas, proyectos o actividades que serán desarrollados por los órganos certificados como beneficiarios (universidades, institutos y centros de investigación en general) o los recursos entregados a los Fondos Dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y entendiéndose por inversión, cuando una empresa destina a sí misma recursos propios, para el desarrollo de las actividades contenidas en el Artículo 42 de la Ley. La Ley prevé multas por no invertir o no aportar que serán aplicadas hasta por un monto que equivale a dos veces el aporte no efectuado, además de sanciones administrativas. Las empresas aportantes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Inscripción en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación b) Invertir los fondos y aportes de ley en las actividades y proyectos universitarios según lo que prevé el Artículo 42 de la LOCTI. c) Suministrar información al Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACIT) y declarar anualmente los aportes efectuados. d) Llevar información contable auxiliar para suministrarla oportunamente. e) Mostrar facturas y avales de aportes de inversión a proyectos en el momento de la declaración del ISLR.

Reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En la Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 8 de noviembre de 2011, fue publicado el Decreto N° 8.579, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación.

La base de cálculo del aporte serán los ingresos brutos del ejercicio económico inmediatamente anterior al que corresponda cumplir la obligación.

En relación con el momento de pago y declaración del aporte, el Artículo 6 prevé que deberá realizarse *"durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en el Título III de la Ley"*.

El Reglamento incluye entre otras la figura del financiamiento, al cual podrán acceder aquellos que deseen ser beneficiarios de los recursos provenientes de los referidos aportes, quienes deberán cumplir con una serie de requisitos y podrá ser otorgado bajo las modalidades de subvención y crédito blando.

Ley de Costos y Precios Justos

La Ley de Costos y Precios Justos fue publicada en Gaceta Oficial N°39.715 de fecha 18 de julio de 2011 y tiene por objeto establecer las regulaciones, así como los mecanismos de administración y control necesarios para mantener la estabilidad de los precios y propiciar el acceso a los bienes y servicios a toda la población en igualdad de condiciones. Las disposiciones del mencionado Decreto son aplicables en todo el territorio nacional, a las relaciones establecidas entre sujetos de derecho público o privado, que en ocasión de su giro comercial, productivo o prestación de servicios, determinen los precios que correspondan a la venta de bienes o la prestación de servicios, así como los costos inherentes a tales operaciones.

En Gaceta Oficial N° 39.802 del 17 de noviembre de 2011, según Decreto 8.563, emanado de la Presidencia de la República, se publicó el Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, el cual tiene por objeto desarrollar las normas del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos ;así como regular lo referente a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, como órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios y , especialmente las situaciones derivadas de las relaciones de producción e intercambio comercial de bienes y servicios, para garantizar su aplicación y el logro de los fines y será aplicado en todo el territorio nacional y a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de conformidad con los términos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

En la Gaceta Oficial N°38.894 de fecha 29 de marzo de 2012, fue publicada la Providencia Administrativa N° 059, de fecha 28 de marzo de 2012, emitida por Superintendencia Nacional de Costos y Precios, mediante la cual se fijó, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el Precio Máximo de Venta del Productor y/o Importador (PMVPI),

el Precio Máximo de Venta del Distribuidor Mayorista (PMVDMA), el Precio Máximo de Venta del Distribuidor Minorista (PMVDMI), cuando corresponda, y el Precio Máximo de Venta al Público o Consumidor Final (PMVP), de los alimentos, productos de higiene del hogar y para el aseo personal que se indican en su Artículo 2.

En Gaceta Oficial N° 39.981 de fecha 8 de agosto de 2012 fue publicada la Providencia Administrativa N° 184 de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, mediante la cual se establece la obligación de notificar costos a los sujetos de aplicación, que producen, importan, distribuyen y/o comercializan los productos regulados mediante providencia administrativa N° 059. La información a suministrar corresponde al cierre del último período fiscal del año 2011 y del primer semestre del período fiscal del año 2012.

En Gaceta Oficial N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012 fue publicada la Providencia Administrativa N° 190 de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, mediante la cual se extiende por treinta días hábiles el plazo establecido en la providencia 184, de notificar costos a los sujetos de aplicación, que producen, importan, distribuyen y/o comercializan los productos regulados mediante providencia administrativa N° 059.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Esta Ley fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011, en cuyo Artículo 68 se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido, entre otros, por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro. El aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas anteriormente será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento.

Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

En el Decreto N° 8.820, fue publicado en Gaceta Oficial N° 39.872 de fecha 28 de febrero de 2012, se establece que el funcionamiento, recaudación y administración del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte corresponde al Instituto Nacional de Deportes. Este reglamento establece la obligación de cumplir con dicho fondo a todos los sujetos pasivos que realicen actividades económicas en el territorio nacional y cuya utilidad neta o ganancia contable sea superior a 20.000 UT, entendiéndose como utilidad neta o ganancia contable la utilizada para la declaración anual de rentas. Los sujetos pasivos del Fondo Nacional, a través del Portal Fiscal del Instituto Nacional de Deportes y dentro del plazo establecido en el Reglamento, podrán declarar y enterar al Instituto, en efectivo, la totalidad de su obligación y deberán realizar una declaración estimada del aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la cual será del 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, se declarará a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, con un plazo de hasta 30 días continuos entre cada pago. El Instituto Nacional de Deportes emitirá una solvencia

electrónica de pago, una vez el aporte al Fondo Nacional, sea declarado y enterado por parte del sujeto pasivo. Dicha solvencia electrónica será emitida de acuerdo a las providencias que al efecto emanen del Instituto Nacional de Deportes, que establecerán sus requisitos, forma de emisión y características.

En la Gaceta Oficial N° 39.910 de fecha 26 de abril de 2012, fue publicada la Resolución N° 024/12 mediante la cual se prorroga el lapso para la declaración y pago al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

En la Gaceta Oficial N° 39.964 de fecha 13 de julio de 2012, fue publicada la Providencia Administrativa N° 071/2012 mediante la cual se prorroga el lapso para la declaración estimada y su liquidación correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física; en este sentido, se otorga un plazo único hasta el Treinta y Uno (31) de agosto de 2012 para la declaración estimada y su liquidación correspondiente al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, para todos aquellos aportantes sometidos a tal obligación, siempre que sus ejercicios fiscales hayan cerrado con anterioridad al día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2011, inclusive.

La citada Providencia entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal para el Distrito Capital

En la Gaceta Oficial N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014, fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal. La única modificación realizada a la norma está referida al Artículo 7, en la cual se indica que por los actos o documentos allí señalados, se pagarán en efectivo directamente por ante las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales las tasas ahí señaladas. Además, estarán exentos del pago de los actos y documentos establecidos en dicho Artículo, la mujer a partir de los cincuenta y cinco años de edad, el hombre a partir de los sesenta años de edad, así como los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley que regula la materia.

En la Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 2 de mayo de 2012, fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital. Entre otros, fueron modificados los Ordinales 3.a y 3.b del Artículo 13, relativos a los actos, documentos y peticiones presentados dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Específicamente, se modificaron las tasas por inscripción de actos constitutivos de sociedades de comercio en el Registro Mercantil, lo cual tuvo lugar en los siguientes términos:

a.0,01 de UT, por cada 0,5 UT, o fracción menor de 0,5 UT del capital suscrito o capital comanditario según sea el caso.

b.0,01 de UT, por cada 0,5 UT, o fracción menor de 0,5 UT por aumento de capital de dichas sociedades. Lo anterior representa que para la inscripción o aumento de capital de una sociedad de comercio ante el Registro Mercantil, la tasa a pagar correspondiente será de aproximadamente un 2% del capital suscrito. La Reforma de la ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
Estados Financieros
al 31 de diciembre de 2013 y 2012
Expresados en bolívares históricos
Información complementaria

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
BALANCES GENERALES
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012
(Presentados sobre la base del costo histórico)
Expresados en bolívares

	2013	2012
Activo		
Activo Corriente:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.027.713	6.878.695
Cuentas por cobrar:		
Comerciales	125.734	2.227.474
Gastos pagados por anticipado	552.983	3.444.599
Impuestos prepagados	5.690.058	5.070.473
Inventarios	10.565.211	2.810.242
Total Activo Corriente	25.961.699	20.431.483
Activo no Corriente:		
Mobiliarios y equipos, neto	15.223	100.478
Impuesto sobre la renta diferido	411.502	407.074
Total Activo no Corriente	426.725	507.552
Total Activo	26.388.424	20.939.035
 Pasivo y Patrimonio del Accionista		
Pasivo corriente:		
Préstamos bancarios	-	500.000
Cuentas por pagar:		
Proveedores	2.098.593	310.070
Compañías relacionadas	10.753.548	12.586.857
	12.852.141	12.896.927
Impuesto sobre la renta por pagar	170.317	-
Gastos acumulados por pagar	3.024.905	1.751.647
Total Pasivo Corriente	16.047.363	15.148.574
Pasivo no Corriente:		
Acumulaciones para indemnizaciones sociales	685.747	345.414
Total Pasivo no Corriente	685.747	345.414
Total Pasivo	16.733.110	15.493.988
 Patrimonio del Accionista		
Capital social	106.940	106.940
Reserva legal	10.694	10.694
Ganancias retenidas	9.537.680	5.327.413
Total Patrimonio del Accionista	9.655.314	5.445.047
Total Pasivo y Patrimonio del Accionista	26.388.424	20.939.035

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Presentados sobre la base del costo histórico)
 Expresados en bolívares

	2013	2012
Ingresos por ventas de productos	22.883.751	37.343.412
Costo de ventas	(12.083.665)	(28.478.016)
Ganancia bruta en ventas	10.800.086	8.865.396
Costos y gastos operacionales:		
Gastos de administración y generales	(5.203.529)	(5.319.680)
Gasto de depreciación	(85.255)	(117.897)
Total costos y gastos operacionales	(5.288.784)	(5.437.577)
Ganancia en operaciones	5.511.302	3.427.819
Gastos financieros, netos	(26.126)	(77.662)
Otros gastos, neto	(1.109.020)	(3.453.834)
	(1.135.146)	(3.531.496)
Ganancia (pérdida) antes de impuesto sobre la renta	4.376.156	(103.677)
Impuesto sobre la renta:		
Corriente	(170.317)	-
Diferido	4.428	(28.015)
	(165.889)	(28.015)
Ganancia (pérdida) neta del ejercicio	4.210.267	(131.692)

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Presentados sobre la base del costo histórico)
 Expresados en bolívares

	Capital Social	Reserva Legal	Ganancias Retenidas	Total Patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2011	106.940	10.694	5.459.105	5.576.739
Pérdida neta del ejercicio	-	-	(131.692)	(131.692)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	106.940	10.694	5.327.413	5.445.047
Ganancia neta del ejercicio	-	-	4.210.267	4.210.267
Saldos al 31 de diciembre de 2013	106.940	10.694	9.537.680	9.655.314

HAVELLS SYLVANIA VENEZUELA, C.A.
ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Presentados sobre la base del costo histórico)
 Expresados en bolívares

	2013	2012
Flujo de efectivo por actividades de operación:		
Ganancia (pérdida) neta del ejercicio	4.210.267	(131.692)
Conciliación entre la ganancia (pérdida) y el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación:		
Depreciación	85.255	117.897
Impuesto sobre la renta diferido	(4.428)	28.015
Provisión de Impuesto sobre la renta por pagar	170.317	-
Cambios en activos y pasivos netos:		
Variación en cuentas por cobrar comerciales	2.101.740	1.250.687
Variación en gastos pagados por anticipado	2.891.616	(1.656.628)
Variación en impuestos prepagados	(619.585)	(2.521.483)
Variación en cuentas de inventarios	(7.754.969)	(874.632)
Variación en cuentas por pagar proveedores	1.788.523	239.391
Variación en cuentas por pagar compañías relacionadas	(1.833.309)	396.500
Variación en gastos acumulados por pagar	1.273.258	(279.248)
Variación en prestaciones sociales	340.333	79.896
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	<u>2.649.018</u>	<u>(3.351.297)</u>
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Obligaciones bancarias	(500.000)	500.000
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento	<u>(500.000)</u>	<u>500.000</u>
Flujo de efectivo por actividades de inversión:		
Producto de compra de activo fijo, neto	-	(4.014)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	<u>-</u>	<u>(4.014)</u>
Aumento (disminución) neto en efectivo	2.149.018	(2.855.311)
Efectivo al comienzo del año	6.878.695	9.734.006
Efectivo al final del año	<u>9.027.713</u>	<u>6.878.695</u>